PROCESO: GD-089-2026
ORDEN DE ALQUILER No. 345 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ESPECIALES EMI S.A.S
NIT	900.938.574-7
R/L:	EMILSE CAMARGO MONTENEGRO
IDENTIFICACION:	52.529.804 EXPEDIDA EN BOGOTA
NOTIFICACIONES:	En el correo electrónico facturacion@especialesemi.com

CLÁUSULAS

1.OBJETO:	ALQUILER DE TRANSPORTE DE VEHICULO PÙBLICO, INCLUIDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MISMOS, PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL (STR) Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL (SDL), ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A.E.S.P.
2.PLAZO:	Será de **NOVENTA Y OCHO (98) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3.VALOR	El valor total de la presente orden para efectos legales y fiscales es la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($643.742.400)** SUBTOTAL: QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($540.960.000). IVA: CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($102.782.400) TOTAL: **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($643.742.400)**
4.FORMA DE PAGO	100%.Se pagarán actas parciales de acuerdo a los días laborados o disponibles, previa entrega de certificación de pago por parte del supervisor, planillas de recorrido, pago seguridad social (salud, Pensión, ARL) y para último pago, previa firma del acta de terminación y de liquidación final junto con el informe de actividades, Certificación de pago emitida por el supervisor, planillas de recorrido pago seguridad social (salud, pensión, ARL) y la evaluación del contratista por parte del supervisor y encuesta de satisfacción, Paz y salvo de proveedores y subcontratistas y de más requisitos necesarios para la liquidación.

5.GARANTIAS	**El CONTRATISTA** se obliga para que, constituya a favor de EMPRESAS **DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** una póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país en la que conste los siguientes amparos: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del Contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia del término del Contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, deberá estar vigente hasta la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con vigencia de UN (1) año contado a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula
6.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto contractual: 1. Alquiler de vehículos de servicio público sin conductor asegurando disponibilidad inmediata conforme al cronograma de actividades o ante situaciones extraordinarias y el vehículo automotor de doble tracción 4x4 tipo camioneta con platón modelo 2018 o superior con cilindraje igual o superior a 2000 cc , con caja metálica para la herramienta anclada al platón con las siguientes medidas (1 metro de largo, 53 de alto y 61 de ancho) especificaciones dadas por Enerca, porta escalera y porta pértiga, incluido mantenimiento, con capacidad para cuatro pasajeros, full equipo diésel., de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por Enerca S.A. E.S.P., en óptimas condiciones mecánicas, estéticas y documentales, garantizando el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes. 2. Gestión integral del parque automotor, incluyendo: Mantenimiento preventivo y correctivo, verificación del estado funcional de los sistemas (frenos, luces, dirección, suspensión, etc.), Sustitución inmediata de vehículos en caso de fallas, sin afectar la continuidad del servicio. 3. Gestión y actualización de la documentación legal de los vehículos, asegurando que todos cuenten con: SOAT vigente, Revisión técnico-mecánica al día, Licencia de tránsito, Póliza de seguro con cobertura amplia (responsabilidad civil, extracontractual, daños a terceros y ocupantes, hurto, entre otros). 4. Ejecución del alquiler de vehículos tipo camioneta 4x4, doble cabina con platón, (para el traslado de personas, herramientas, insumos,

	maquinaria, equipos y otros elementos necesarios) para las actividades misionales de la empresa, en las áreas urbanas y rurales donde ENERCA S.A. E.S.P. preste o proyecte prestar sus servicios, diferentes municipios del departamento de Casanare, y eventualmente a municipios de los departamentos de Boyacá, Meta y Vichada 5. Los vehículos alquilados estarán realizando rutas misionales a los diferentes municipios del departamento de Casanare, y eventualmente a municipios de los departamentos de Boyacá, Meta y Vichada, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. 6. Dotación de los vehículos con sistemas de geolocalización (GPS) que permitan el monitoreo en tiempo real mediante plataforma accesible al equipo de supervisión de ENERCA S.A. E.S.P. 7. Garantizar la disponibilidad operativa de los vehículos, ya sea en tiempo completo 24 horas por 7 días a la semana, incluyendo fines de semana y horarios no hábiles, según las necesidades de la empresa. 8. Atención a requerimientos logísticos complementarios, relacionados con el transporte de equipos menores, herramientas y otros elementos necesarios para la operación técnica y comercial. 9. Entrega de reportes mensuales de operación, que incluyan: kilometraje recorrido, mantenimientos realizados, novedades presentadas y demás información que requiera la supervisión del contrato.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) El Contratista deberá conocer cómo se aplica el PESV de la empresa de acuerdo con el marco legal 20223040040595 de 2022 y tamaño de la organización de acuerdo al nivel de diseño de implementación (Fase 1 planificación del PESV, Fase 2 implementación y ejecución, Fase 3 seguimiento por la organización, Fase 4 mejora continua del PESV) 2)Los vehículos que emplee el contratista para prestar servicio de alquiler deberán estar debidamente identificados con los logos y según los diseños de las imágenes corporativas del CONTRATISTA y de ENERCA S.A E.S. P; El logotipo del Contratista deberá incluir un resaltado grande o mayor, indicando que es contratista de ENERCA SA ESP, y para este último un resaltado menor, señalando el número del contrato de prestación de servicio 3)El Contratista deberá garantizar la disponibilidad, el buen estado y funcionamiento de los Veinte (20) vehículos ofrecidos según la relación del parque automotor. 4)Veinte (20) tipo camioneta con platón 4x4, modelo 2018 o superior, con cilindraje técnico de 2000 cc o superior, con capacidad para cuatro pasajeros, doble tracción y full equipo diésel. 5)El contratista deberá ofrecer óptimas condiciones de funcionamiento y lubricantes para la operación. 6)Los vehículos tipo camioneta 4x4 deberán contar con herramientas de mecánica rápida y equipo de carretera como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto (Señales de carretera, mecheros, tacos o conos, gato, cruceta, extintor de 20 libras instalado en el platón) Botiquín tipo B que cumpla con los siguientes elementos: 10 unidades Aplicadores, 01 Cinta micro porosa,10 unidades de Gasas limpias, 10 unidades de Gasas estériles, 10 unidades de Apósito o compresa no estériles, 01 Esparadrapo de tela rollo 4"" - 1 Rollo, 20 unidades de Baja lenguas, 01 unidades de Venda elástica 2x5 yardas, 01 unidades de Venda elástica

	3x5 yarda, 01 unidades Venda elástica 5x5 yardas, 01 unidades de Venda de algodón 3x 5 yardas, 1 unidades de Venda de algodón 5x 5 yardas, 01 unidades de Clorhexidina o yodopovidona (jabón quirúrgico) Liquido ,01 Unidades de Solución salina Cloruro de Sodio 0.9%500cc, 01 unidades,10 unidad, Guantes de látex, 1 unidad Termómetro de mercurio o digital, 1 unidad Tijeras de trauma, 1 unidad Linterna y pilas de repuesto, 1 unidad Inmovilizador cervical ortopédico, 1 unidad Inmovilizador (maleable en rollo), 5 Unidades Parche ocular, 5 sobres Suero oral en sobres, 10 unidades Tapa bocas, 3 unidades Bolsas Roja, 10 Unidades Curitas, 1 unidad Venda Triangular, 1 unidad Mono gafa de seguridad, 1 unidad Pito, libreta, 1 unidad lápiz, 1 unidad Mascara de reanimación (RCP) y los vehículos tipo Campero 4x4 deberán contar con herramientas de mecánica rápida y equipo de carretera como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto (Señales de carretera, mecheros, tacos o conos, gato, cruceta, extintor de 5 libras) Botiquín tipo A que cumpla con los siguientes elementos: 5 unidades de Gasas limpias, 1 Esparadrapo de tela rollo 4" 20 unidades de Baja lenguas, 5 unidad, Guantes de látex, 01 unidades de Venda elástica 2x5 yardas, 01 unidades de Venda elástica 3x5 yarda, 01 unidades Venda elástica 5x5 yardas, 01 unidades de Venda de algodón 3x 5 yardas , 01 unidades de Clorhexidina o yodopovidona (jabón quirúrgico) Liquido, 01 Unidad de Solución salina Cloruro de Sodio 0.9%500cc, 1 unidad Termómetro de mercurio o digital. 7)El contratista efectuara mantenimientos preventivos, correctivo para garantizar la prestación del servicio. Los automotores deben estar en disposición permanente, sin estar sujetos a horarios o jornadas laborales ajustándose a las programaciones establecidas por ENERCA S.A E.S.P. 8)La operación de los vehículos debe ser a nivel nacional, debido a los negocios que tiene fuera del Departamento la Empresa. 9)Los vehículos deberán estar disponibles en la subestación Yopal o en las zonas de trabajo y/o donde ENERCA lo determine mientras no se encuentren realizando trabajos programados. Los vehículos deberán estar disponibles para laborar las 24 horas del día de los siete (7) días de la semana, según programación dada por ENERCA S.A E.S.P. 10)Los sitios de trabajo, localización, hora o turnos de trabajo de los vehículos, se realizará de acuerdo con la programación de las áreas de ENERCA SA ESP, mientras no se encuentren realizando trabajos programados todos los vehículos de domingo a domingo deben pernoctar en el parqueadero de la Empresa. 11)Solo se pagará el día por disponibilidad a los vehículos que permanezcan en las instalaciones de la Empresa o donde ENERCA S.A E.S. P, lo determine con toda la documentación al día. 12)Los vehículos con los que se presta el servicio deben contar con: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, Seguro Obligatorio (SOAT), revisión tecnicomecánica y revisión preventiva cada 2 meses, pólizas contractual y extracontractual, póliza todo riesgo y extracto de contrato y todos los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento y acatar las normas que el gobierno expida, será responsabilidad del contratista realizar el seguimiento y mantener vigentes estos documentos e informar al supervisor del contrato.

	13)El objeto deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones particulares, los aspectos que ella no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales. 14)Cualquier cambio de vehículo bien sea de manera temporal o definitiva por ocasión de alguna contingencia o necesidad, deberá ser informada al supervisor y/o interventor anexando la documentación necesaria en cada caso, será responsabilidad del contratista la veracidad de la información entregada, y se debe reemplazar el automotor por otro de iguales o superiores características en un tiempo menor a 2 horas. 15)La empresa contratista debe asumir la responsabilidad civil frente a ENERCA S.A E.S.P. o terceras personas por eventuales daños y perjuicios que pudieran ocurrir por su impericia o incumplimiento. Por lo que debe constituir el amparo frente a la responsabilidad civil contractual y extracontractual. 16)Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de alquiler y carga (elementos, insumos, maquinas, equipos, herramientas y accesorios la cual el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de estos, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad. 17)ENERCA S.A E.S. P Durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista. 18)EL servicio de alquiler deberá prestarse en los lugares donde ENERCA S.A E.S.P. Desarrolla sus actividades o pretenda desarrollar, y esta estar sujeta a disposición del lugar donde el supervisor del contrato lo decida. 19)Certificación de encontrarse al día en pagos de seguridad social y parafiscales, firmada por un Contador Público y/o Revisor Fiscal si es el caso, adjuntando Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores 20)Los Vehículos tipo camioneta 4x4 deben de contar con instalación de antivuelco reglamentario. 21)El contratista deberá asignar 100% un profesional al contrato con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso vigente de 50 y/o 20 horas según aplique en SG-SST de nómina que se encargue de todas las funciones, responsabilidades en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial con relación al contrato con el objetivo de cuál de presentar el Certificado de avance del SG-SST y vial. 22)El contratista debe informar por correo Electrónico al supervisor la solicitud de mantenimiento el viernes de cada semana, con el fin de autorizar la salida del vehículo a su respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo los sábados de cada semana. 23)El contratista deberá desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 del 2019, resolución número 20223040040595 de 2022, resolución 5018 de 2019 y será el responsable de su seguimiento interno, para la implementación. 24)El contratista deberá entregar al supervisor la siguiente documentación en medio magnético en el primer informe que contiene lo siguiente: soportar certificado de pago de nómina a responsable del

	SGSST firmada, soportar extractos del contrato de cada vehículo, soportar planilla de recorrido mensual por cada vehículo, manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, documento donde se especifique el nombramiento del líder del diseño e implementación del PESV y SGSST, Divulgación a todo el personal de los roles y responsabilidades del SGSST presupuesto asignado en SST y vial firmado por empleador y responsable del SGSST, certificación de afiliación de EPS ,AFP, CCF, ARL del personal contratado, acta de conformación de vigía y/o COPASST, acta de conformación de comité de convivencia laboral, programa de capacitaciones, soporte de inducción del personal, política de SGSST firmada por el empleador, soporte de autoevaluación estándares mínimos, plan anual de SGSST firmado por Empleador y responsable del SGSST, procedimiento de archivo o retención documental, matriz legal y procedimiento, procedimiento de mecanismos de comunicación, procedimiento identificación, evaluación para la adquisición de productos y servicios en sgsst, procedimiento de gestión del cambio, descripción sociodemográfica, Profesiograma firmado por medico ocupacional, procedimiento de matriz de peligros, matriz de peligros, inventario de sustancias químicas utilizadas en desarrollo de las actividades, acorde con lo establecido en la legislación nacional, procedimiento seguro de trabajo de conducción, programa de "inspecciones, programa de mantenimiento vehicular y de instalaciones, plan de emergencia y contingencia, certificación de brigadistas, procedimientos de auditorías, procedimiento de acciones preventivas y correctivas, ficha de control de vehículos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento interno de trabajo, Hoja de Vida del responsable del SG – SST y Certificado en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST 50 Horas y/o 20 Horas del Responsable del SG – SST, contratos de servicio de transporte especial de pasajeros, certificados de los proveedores en el mes que prestaron el servicio de mantenimiento y compra de dichos elementos con el fin de evitar impacto ambiental, documento de plan estratégico de seguridad vial, acta de conformación de comité de seguridad vial si aplica, política de seguridad vial y divulgación, diagnóstico de PESV, diagnóstico del riesgo vial , matriz de riesgos viales y socialización, programas de factores de riesgo críticos y factores de desempeño, plan de trabajo anual en seguridad vial, manual de funciones firmado por trabajadores, procedimiento de investigación interna de siniestros viales, tarjetas de ruta interna y externas, indicadores de autogestión PESV, Consulta en plataforma mediante página RUNT Infracciones de Tránsito y soporte de acuerdo de pago de conductores, vehículos, soporte de Certificado de Instalación de Sistema GPS y Drive Rigth para Vehículos, base de datos de vehículos especificar semáforo con fecha de vencimiento de documentación de vehículo 25)El contratista en cada uno de los informes de HSE deberá presentar de acuerdo al objeto contractual y de forma física cada mes la siguiente información: El supervisor de contrato realizar divulgación de informe a presentar según código FT-MAA-SST-94 Informe Mensual Contratistas Componente SST, Planilla de control de movilización del vehículo , Extracto de contrato, certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante el mes, documentos vigentes de vehículos que ingresan en el mes, Certificación de paz y salvo seguridad social

	por parte del revisor fiscal, relación de mantenimiento de vehículos, Contrato de servicio de alquiler entre el representante legal y contratante y magnética anexos de Informe Mensual Contratistas, Componente SST según aplique, 26)Por solicitud escrita de Enerca S.A E.S. P, el contratista debe cambiar dentro de las 2 horas alguno o algunos de sus vehículos sin tener que justificar su petición. 27)El contratista de cumplir con los lineamientos de la ley 1503 del 2011 y el decreto 2851 del 2013. 28)El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de la información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 29)Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Pro-adulto mayor del 3% del valor contrato, procultura del 1% del valor contrato y ProDesarrollo del 1% del valor contrato, tasa Pro-deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato y la estampilla pro Unitrópico del 1.5% según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la Ordenanza 014 de 2025 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente. En todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para el acta de inicio.
7.1. PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO O GÉNERO	EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar integralmente el "Protocolo para la Prevención, Protección, Atención y Sanción del Acoso Sexual y la Discriminación por Razón de Sexo o Género" adoptado por ENERCA S.A. E.S.P., así como las disposiciones contenidas en la Ley 2365 de 2024, el Convenio 190 de la OIT, la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de ejecutar cualquier conducta constitutiva de acoso sexual, violencia basada en género o discriminación por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual o expresión de género, en contra de trabajadores, contratistas, usuarios, proveedores o cualquier persona vinculada al entorno laboral o contractual de ENERCA S.A. E.S.P. b) Mantener relaciones respetuosas y libres de violencia en todos los espacios físicos, virtuales, tecnológicos y operativos relacionados con la ejecución contractual, incluidos grupos de mensajería, reuniones virtuales, actividades de campo, desplazamientos y eventos institucionales. c) Acatar las medidas preventivas, de protección o contención que adopte ENERCA S.A. E.S.P. dentro de la Ruta de Atención institucional, siempre que las mismas no impliquen subordinación laboral ni desnaturalización del contrato de prestación de servicios. d) Permitir el desarrollo de las actuaciones de verificación contractual que adelante la entidad, garantizando el derecho de defensa y contradicción. e) Participar en actividades de sensibilización, capacitación o prevención que adelante la entidad.

	PARÁGRAFO PRIMERO. La presunta comisión de conductas constitutivas de acoso sexual o discriminación por razón de sexo o género podrá dar lugar al inicio del procedimiento de incumplimiento contractual, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de comprobarse el incumplimiento grave de las obligaciones aquí pactadas, previo agotamiento del debido proceso contractual, ENERCA S.A. E.S.P. podrá adoptar las medidas contractuales a que haya lugar, incluyendo la terminación del contrato, la imposición de cláusula penal pecuniaria, la afectación de garantías y las demás consecuencias previstas en la ley y el contrato, sin que ello genere derecho al pago de compensaciones, clausulas penales o reconocimientos económicos a su favor. PARÁGRAFO TERCERO. La aplicación del protocolo y de las medidas preventivas derivadas del mismo respecto de contratistas independientes no constituye subordinación laboral, ni modifica la naturaleza civil o comercial del vínculo contractual existente.
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Diecinueve (19) Vehículos tipo camioneta con platón 4x4, modelo 2018 o superior, con cilindraje técnico de 2000 cc o superior, con capacidad para cuatro pasajeros, doble tracción y full equipo diésel. Un (01) Vehículo tipo camioneta carpada con platón 4x4, modelo 2018 o superior, con cilindraje técnico de 2000 cc o superior, con capacidad para cuatro pasajeros, doble tracción y full equipo diésel. Los que deberán cumplir las siguientes especificaciones: • Ofrecer óptimas condiciones de funcionamiento en mantenimiento preventivo, correctivo, lavadas y lubricantes para la operación. • Contar con herramienta de mecánica rápida y equipo de carretera. • Extintor instalado en el platón (Vehículos tipo camioneta 4x4). • Antivolco (Vehículos tipo camioneta 4x4). • Deberán contar con caja metálica para la herramienta anclada al platón con las siguientes medidas (1 metro de largo, 53 cm de alto y 61 cm de ancho) especificaciones dadas por Enerca SA ESP, porta escalera y porta pértiga • Instalación de sistema satelital (GPS). • Inspección preventiva de seguridad no mayor a 2 meses. • Botiquín de primeros auxilios tipo B.
9.SUPERVISION:	Será ejercida por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O A QUIEN DELEGUE LA GERENCIA GENERAL**, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar.
10.DESCUENTOS ACORDADOS:	**El CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo

	motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS:** La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato
11.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total de la orden, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.
12.RELACIÓN JURÍDICA LABORAL:	La presente orden no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales
13.SUSPENSIÓN TEMPORAL:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución. En caso de que aplique a esta orden.
14.CESIÓN:	EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P.
15.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que, si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE.
16.ANTICORRUPCION:	1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de

	empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato
17.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el CONTRATISTA a sus expensas.
18.CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN:	La presente orden se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Por cumplimiento del objeto pactado. B) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. C) Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. D) Por vencimiento del plazo. E) Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. F) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. G) Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. H) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. I) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. J) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. K) Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. L) Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del Contrato y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos,

	conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P.
20.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare.
21.CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:	Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información.
22. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.	Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros

	y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com.
23.DE LA SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y el pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL), y a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
24.DOCUMENTOS DE LA ORDEN:	Forman parte integral de la presente orden los siguientes documentos: **a)** Análisis Preliminar. **b)** CDP, RP. **c)** Documentos del contratista y Propuesta presentada. **d)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **e)** Pólizas debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. Cuando se requiera. **e)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.
25.IMPUESTOS:	El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
26.SUSCRIPCION:	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
27.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	La presente orden se perfecciona con la firma de las partes a través de Secop II. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3%, pro cultura del 1% y pro desarrollo departamental del 1%, la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0,5% y la estampilla Pro Unitropico del 1,5% según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la Ordenanza 014 de 2025 o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio.
28. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la cuenta presupuestal 2.4.5.02.08 denominada **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING** por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($643.742.400)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1216 del 21 de Septiembre de 2026, por valor de

	SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($643.742.400)
29. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal-Casanare.

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró: DIANA CONSTANZA GONZALEZ
Profesional de Apoyo ENERCA S.A. E.S.P.